



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 8802-5-2021

Expediente H.C.D.: 1287-U-21

Nº de registro: O-19374

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1615-21

**ORDENANZA N° 25242**

**Artículo 1º.**- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Erradicación de Violencia Política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+”, que tendrá como objetivo principal la eliminación y erradicación de prácticas que impliquen ejercer cualquier tipo de violencia política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+.

**Artículo 2º.**- La autoridad de aplicación del Programa creado por el artículo anterior será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o quien en un futuro la reemplace.

**Artículo 3º.**- La autoridad de aplicación deberá llevar adelante acciones contra la violencia política sufrida por mujeres y las personas LGTBIQ+, tales como:

- a) Visibilizar la problemática.
- b) Producir información y estadísticas sobre violencia política de manera periódica.
- c) Ejecutar medidas tendientes a erradicar dicha violencia.
- d) Diseñar y desarrollar campañas de sensibilización, en medios de comunicación y redes sociales al respecto.
- e) Generar espacios de contención y fortalecimiento cuando participen en política.
- f) Brindar asesoramiento y acompañamiento ante este tipo de violencia.
- g) Trabajar en la formación y concientización, proveer de herramientas concretas para identificar las diferentes manifestaciones de la violencia política en sus trayectorias personales.
- h) Realizar convenios con instituciones y organizaciones para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia al respecto.
- i) Proponer al Honorable Concejo Deliberante proyectos de ordenanza para la ejecución e implementación de políticas públicas tendientes a eliminar y erradicar dicha violencia política.

**Artículo 4º.**- Prohíbase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la propaganda política o electoral con mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y las personas LGTBIQ+, sus familiares o simpatizantes y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria o con imágenes que presentan de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género con el objeto de desestimar su gestión y afectar su carrera política.

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.

**Poleggio  
Hourquebié**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**